

**INCIDENTE DE DESACATO
2020-218**

AL DESPACHO, de la señora Juez, hoy tres de diciembre de dos mil veinte.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

A U T O

Dio inicio el señor ELIO ANTONIO RUIZ CENTENO identificado con C.C. 85.442.373 a incidente de desacato mediante escrito allegado el pasado 20 de octubre, en contra de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. por presunto incumplimiento a fallo de Tutela de 16 de septiembre de 2020, emanado de este Despacho, por no haberse realizado para ese entonces, el procedimiento quirúrgico ordenado a su favor denominado URETEROLITOTOMIA ENDOSCÓPICA LASER AMBULATORIA.

Por lo tanto, mediante auto de 23 de octubre de 2020, se procedió a emitir requerimiento previamente a la admisión del trámite, para que los sujetos responsables vinculados a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.S dieran cumplimiento al fallo de Tutela antes mencionado.

Posteriormente, se allegó el pasado 29 de octubre, pronunciamiento de parte de la accionada, mediante el cual se pretende demostrar el cumplimiento al fallo de Tutela, manifestando haber programado el procedimiento quirúrgico URETEROLITOTOMIA ENDOSCÓPICA LASER AMBULATORIA en favor del señor ELIO ANTONIO RUIZ CENTENO para el día 18 de noviembre de 2020.

**INCIDENTE DE DESACATO
2020-218**

Teniendo en cuenta lo anterior, se emitió auto de 4 de noviembre del corriente año, mediante el cual se ordenó la suspensión de estas diligencias hasta el 18 de noviembre de 2020.

A continuación, el 20 de noviembre la entidad accionada allego pronunciamiento mediante el cual se indica haber realizado efectivamente el procedimiento quirúrgico pendiente a favor del accionante.

En consecuencia, se procedió a requerir mediante auto de 24 de noviembre siguiente a la parte actora para que corroborara la anterior información en el término de 3 días, y si persiste su interés en dar continuidad con estas diligencias, sin que una vez transcurrido el anterior termino se hubiere allegado pronunciamiento alguno al respecto.

Teniendo en cuenta que el accionante dejo pasar en silencio el término otorgado para emitir pronunciamiento frente al escrito allegado por la accionada, queda claro para este fallador la falta de interés por su parte para continuar con las diligencias y se tendrá por cierto el informe de cumplimiento allegado por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.S

Por lo tanto, al revisar la información contenida en la respuesta aportada por la accionada, encuentra el Despacho que en efecto se dio cumplimiento por parte de la accionada a la orden dispuesta en fallo de tutela de fecha 16 de septiembre de 2020, motivo por el cual, se hace necesario abstenerse de dar apertura a este incidente.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

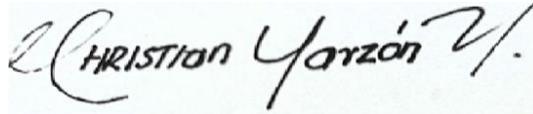
PRIMERO.- Abstenerse de dar apertura formal al trámite incidental por desacato a Sentencia de fecha 16 de septiembre de 2020 iniciado por el señor ELIO ANTONIO RUIZ CENTENO identificado con C.C. 85.442 en contra de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- DAR por terminado el presente diligenciamiento, por lo indicado en la parte motiva.

**INCIDENTE DE DESACATO
2020-218**

TERCERO.- COMUNICAR a las partes esta decisión por el medio más expedito.

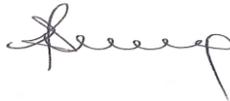
NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **04 DE DICIEMBRE DE 2020**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 122 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **07 DE DICIEMBRE DE 2020** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga.
Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria